



Resolución de Intendencia

N° 087 -2023-INBP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

28 NOV. 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

San Isidro, 28 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 019-2023-INBP/SGIE de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, Nota Informativa N° 141-2023 INBP/OPP-UIP de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 173-2023 INBP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), como organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, se designa al abogado Luis Antonio Ponce La Jara, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, establece como una obligación, que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, a continuación precisa que, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades,

Que, en ese sentido, la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades para las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, el 06 de diciembre de 2022, se aprueba la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que en su Artículo 3 señala: "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos";

Que, el numeral 11.4 del artículo 11, medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente:



ECGP



Resolución de Intendencia

N° 087 -2023-INBP



"Artículo 11.- Medidas en materia de bienes y servicios (...)

11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo"

Que, con Informe N° 019-2023-INBP/SGIE, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sub Director de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la INBP, concluye lo siguiente: "(...) la aprobación del **complementario al Contrato N° 19-2023-INBP/OA**, para la adquisición de tres (03) Vehículos 4x4 para la INBP, para uso de Bomberos de la inversión IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, KIT DE RESCATE PESADO, KIT DE RESCATE VEHICULAR, CAMIONETA Y CAMIÓN CISTERNA EN LAS 243 COMPAÑÍAS DE BOMBEROS, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2519200" se encuentra dentro del supuesto señalado en el artículo 11 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 ya que forman parte de las inversiones con CUI N° 2519200 y son adquisiciones que se realizarán para la consecución de las metas de las inversiones que tiene como función el orden público y seguridad. Se requiere de la autorización del Titular del Pliego para su adquisición a través de un acto resolutivo";

Que, con Memorandum N° 246-2023-INBP/SGIE de fecha 24 de noviembre de 2023, el Sub Director de Gestión de Infraestructura y Equipamiento solicitó a la Jefe de la Unidad de Presupuesto e Inversiones la disponibilidad presupuestal para la adquisición de tres (03) Vehículos 4x4 para la INBP;

Que, a través de la Memorando N° 141-2023 INBP/OPP-UI de fecha 24 de noviembre de 2023, la Unidad de Presupuesto e Inversiones informa que: "(...) la inversión con CUI N° 2519200 cuenta con recursos presupuestales para la adquisición del complementario para la adquisición de tres (03) Vehículos 4x4 para la INBP, para uso de emergencias, por el importe de S/ 525,000.00 (Quinientos veinticinco mil con 00/100 Soles), motivo por el cual, este despacho cumple con otorgar la opinión favorable para su adquisición correspondiente, la misma que, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, debe contar con la autorización respectiva, otorgada mediante resolución del titular de la entidad";

Que, a través del Informe N° 173-2023 INBP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta la siguiente opinión: "Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo informado por la Sub-Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, y la Unidad de Presupuesto e Inversiones; corresponde la emisión del acto resolutivo por parte del titular de la entidad, a fin de que autorice la adquisición de tres (03) Vehículos 4x4 para la INBP en el marco de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, KIT DE RESCATE PESADO, KIT DE RESCATE VEHICULAR, CAMIONETA Y CAMIÓN CISTERNA EN LAS 243 COMPAÑÍAS DE BOMBEROS, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2519200";

Que, en ese sentido, en base a los sustentos desarrollados en los párrafos precedentes, corresponde la emisión del acto resolutivo por el titular de la entidad a efectos de continuar con el trámite correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización,





Resolución de Intendencia

Nº 087 -2023-INBP



que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;

En uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN y la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento y la Unidad de Presupuesto e Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – AUTORIZAR la adquisición de tres (03) Vehículos 4x4 para la INBP en el marco de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, KIT DE RESCATE PESADO, KIT DE RESCATE VEHICULAR, CAMIONETA Y CAMIÓN CISTERNA EN LAS 243 COMPAÑÍAS DE BOMBEROS, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI Nº 2519200", conforme lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11, medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. – NOTIFICAR la presente Resolución de Intendencia a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento y la Unidad de Presupuesto e Inversiones, para su conocimiento e implementación de las acciones que les correspondan en el marco de sus competencias, que se desprendan de la presente resolución.

Artículo 3º. – DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto dar cumplimiento a través de su despacho, a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11, medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, referente al siguiente extremo: "Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo."

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú